



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ ADIELA GIRALDO FERNANDEZ C.C. 42.779.577
DEMANDADOS	COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00319 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA – REMITE AL COMPETENTE

Entre los factores determinantes de la competencia en los distintos juzgados, está el relativo a la cuantía. Es así como el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple, donde existan, conocerán en única instancia de los procesos cuyacuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente. Por su parte, el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, normaaplicable al proceso laboral por remisión del 145 del estatuto procesal laboral atrás referido, dispone que la cuantía se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

Lo anterior se traduce en que dichos funcionarios detentan el conocimiento de juicios donde las pretensiones, al momento de presentar la demanda, no excedieren la suma de \$18.170.520. En el presente caso, el valor de las pretensiones, calculadas a la fecha de presentación de la demanda asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON QUINCE PESOS (\$4.389.015)**¹

De lo anterior, se concluye entonces que la competencia para conocer del presente asunto está radicada en los Jueces Municipales de Péqueñas Causas Laborales de Medellín, motivo por el cual se rechazará la demanda, disponiendo devolverla junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida entre los mismos. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda ordinaria laboral promovida por **LUZ ADIELA GIRALDO FERNANDEZ** con **C.C. 42.779.577** en contra de **COLPENSIONES**, en razón de la cuantía.

SEGUNDO: Remítase el expediente junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

TERCERO: Previamente, efectúense las anotaciones de rigor en el sistema Justicia XXIWeb.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

¹ Gastos Funeraria La Inmaculada S.A.S



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad53f9029383eb1a6159c195cd31733aa534adfa6e955e8d1bdd8424caa23448**

Documento generado en 01/02/2022 05:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>